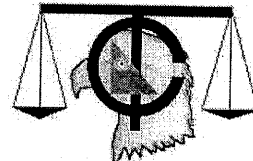




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 30 MAY 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 179/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN EMERGENCIA EDILICIA EDUCATIVA 2007 – PINTURA INTERIOR DEL GIMNASIO ESC. PROV. N° 23 R. GRANDE - (REF. EXPTE. 6084-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 6084/MO/07, surgiendo de su análisis que la presente contratación no fue intervenida por el Tribunal de Cuentas, en el marco de lo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01, tal como lo expresan el Auditor Fiscal y el Profesional Técnico actuante en su Informe N° 170/08 obrante a fojas 105/107 del expediente de la gobernación.

Que dichas actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC N° 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, los Auditores actuantes de este Tribunal de Cuentas profundizan el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo el Informe TCP SC N° 170/08 antes mencionado, concluyendo que, contiene observaciones que evidencian la posibilidad de perjuicio fiscal, entre otras consideraciones.

Que la obra, que refiere a trabajos de pintura interior realizados en el Gimnasio de la Escuela N° 23, de la ciudad de Río Grande, correspondientes a muros, tabiques cielorrasos y aberturas, con el correspondiente desmonte de los elementos que se encuentran adheridos a las superficies mencionadas, debiendo volver a montarlos una vez finalizada dicha tarea, fue contratada a David ACIAR BREVIERE, LENNON CONSTRUCCION, mediante la Orden de Servicio N° 601/07, obrante a fojas 27, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 61.204,00), y conforme al Informe Técnico N° 315/07, de fojas 03, ambas del expediente de la Gobernación.

Que, de la verificación realizada por el Profesional Técnico, que fuera contratado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos ejecutados en el mencionado establecimiento, se ha precisado que, los trabajos contratados a David ACIAR BREVIERE, fueron en general ejecutados, no obstante indicar que existen irregularidades en la pintura de cielorrasos que no tienen una terminación pareja en su superficie; en cuanto al trabajo de pintura sobre superficies de madera del gimnasio, en general, es muy bueno, y con respecto a las mediciones realizadas por la profesional actuante, la misma determinó, diferencias de metros cuadrados respecto de metros cuadrados presupuestados y contratados, en cada ítem, según el siguiente detalle: Item Pintura Látex Interior: 188,97 metros cuadrados ejecutados de menos, Item Pintura Sintético en paredes: 211,41 metros cuadrados ejecutados de más y el Item Pintura Impregnante en Machimbre: 359,01 metros cuadrados ejecutados de menos.

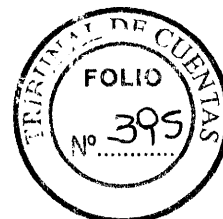
Que, asimismo, a efectos de establecer el valor de los trabajos presupuestados y contratados, se tomó el valor fijado por el Tribunal de Cuentas en el Expediente N° 247/07 y Resolución Plenaria N° 71/07, por metro cuadrado, para tres (3) manos de pintura, de \$ 26,32/m<sup>2</sup>, **siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista.**

Que con los presupuestos indicados, el valor de la obra determinado por el Tribunal de Cuentas es de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 51.587,20) (1.960 M<sup>2</sup> × \$ 26,32/m<sup>2</sup>) y considerando la existencia de trabajos faltantes de ejecutar, los que, en principio, ascienden a la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 8.858,52), es que, en principio, de conformidad a la documental colectada en autos y los Informes Técnicos elaborados por el personal de este Organismo de Control, hay elementos que permiten presumir la existencia de **un presunto perjuicio fiscal de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 32/100 (\$18.475,32)**, atento haber pintado, la empresa contratada, una menor cantidad de superficie que la presupuestada y contratada, como así también abonar un precio superior al determinado por el Tribunal de Cuentas, por metro cuadrado, para tres (3) manos de pintura, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista.

Que de las mediciones realizadas y antes expuestas, resulta que, los trabajos contratados, **no fueron ejecutados en su totalidad**, conforme se expone claramente en el informe N° 170/08, emitido por el Profesional Técnico y el Auditor Fiscal del Tribunal de Cuentas, no obstante obrar, a fojas 28, del expediente de la gobernación, el acta de Final de Obra suscripta por el Jefe de División Inspecciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Emergencia del M.O. y S.P., por el Director General de Coordinación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, por el Subsecretario de Infraestructura y Emergencia del M.O.y S.P. y por el Subdirector Gral. de Obras por Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Emergencia Z.N. Del M.O.y S.P., en la que se indica que se verificó la “...correcta terminación en ejecución de los trabajos encomendados...”.

Que este Tribunal de Cuentas comparte lo expresado en Informe TCP SC N° 170/08, debiéndose dar carácter externo al mismo, el que en copia certificada, forma parte integrante de la presente.

Que, resultan en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal antes mencionado, el Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., ellos, en su carácter de responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, y encuadradas en la Resolución M.O.y S.P. N° 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas.

Que, asimismo también en principio, resultan responsables del presunto perjuicio fiscal indicado, el Sr. Germán CUELLO, entonces Jefe de División Inspecciones de la Subsecretaria de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O. y S.P., el Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, el Sr. Victoriano MOYA, entonces Subsecretario Infraestructura y Emergencia del M.O.y S.P., y el Sr. Luis MEDINA, entonces Subdirector Gral de Obras por Administración de la Subsecretaria de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O.y S.P., quienes certificaron la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 28, del expediente de la gobernación.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer saber y comunicar a los presuntos responsables citados en el considerando que antecede que, de la documental colectada en autos, surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 18.475,32)**, *a fin de que efectúen los descargos que hagan a su defensa.*

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación a fin de que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes a cargo de la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control las acciones ordenadas al efecto.

Que, lo expresado es sin perjuicio de analizar la conducta de los funcionarios



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



intervinientes en la tramitación, contraviniendo la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas, por las responsabilidades que les pudieran corresponder.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Hacer saber, a los presuntos responsables, al Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., al Sr. Germán CUELLO, entonces Jefe de División Inspecciones de la Subsecretaria de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O.yS.P., al Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, al Sr. Victoriano MOYA, entonces Subsecretario Infraestructura y Emergencia del M.O.yS.P., y al Sr. Luís MEDINA, entonces Subdirector Gral de Obras por Administración de la Subsecretaria de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O.y S.P., que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 18.475,32)**, a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, a fin de que adopte medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, las acciones ordenadas al efecto.

ARTICULO 3º.- Dar Carácter Externo al Informe T.C.P. S.C. N° 170/08, documental que en copia certificada se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en los Artículos 1º y 2º, para que en un plazo improrrogable de diez (10) días verifiquen el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Letra T.C.P. - S.C. N° 170/08, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Sr. Germán CUELLO, entonces Jefe de División Inspecciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O.y S.P., al Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, al Sr. Victoriano MOYA, entonces Subsecretario Infraestructura y Emergencia del M.O.y S.P., y al Sr. Luis MEDINA, entonces Subdirector Gral de Obras por Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Emergencia Z.N. del M.O.y S.P., al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 067 /2008 - V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló: <i>[Signature]</i>
VºBº: <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P. Germán Rodolfo FERRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia